



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

1418

RESISTENCIA,

08 ABR 2014

VISTO:

La Ley N° 6691, y la Resolución N°: 1315/2013 - M. E. C. C. y T. y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°: 6691 se aprueba la nueva Ley de Educación de la Provincia del Chaco consagrada entre otros por los principios y garantías de la Ley de Educación Nacional N°: 26206 y por los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Educación (CFE);

Que la Ley Provincial de Educación N°: 6691 apunta hacia la unidad pedagógica y organizativa del Nivel secundario, lo que, aun cuando no implica uniformidad, exige acuerdos sustantivos que garanticen la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes chaqueños en marcos formativos comunes;

Que por Resolución N°: 1315/2013- M. E. C. C. y T., se aprueba la Estructura Curricular para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria, organizada – conforme a Resolución 2663/2012 M.E.C.C.yT. en dos (2) ciclos; un Ciclo Básico (CB) de dos (2) años de duración y un Ciclo Orientado (CO) de tres (3) años de duración;

Que el cambio curricular se enmarca en un proceso de resignificación de la Escuela Secundaria Chaqueña, gestada en las definiciones político-pedagógicas nacionales y jurisdiccionales, avaladas por el Consejo Federal de Educación y por la Provincia en uso de la autonomía consagrada en el artículo 5° de la Ley de Educación Nacional: “El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales”;

Que el Diseño Curricular en el que se funda la Estructura Curricular mencionada, aprobado por Resolución 10469/2012 M.E.C.C.yT. – tiene como referencia el conjunto de saberes- Núcleo de Aprendizajes Prioritarios (NAP)- que fueran aprobados por el Consejo Federal de Educación, con carácter de organizadores y estructurantes de la enseñanza, soporte común para la integración del sistema educativo nacional y a fin de generar igualdad de posibilidades de acceso al conocimiento;

Que en virtud de la necesidad de fortalecer los aprendizajes del Campo de Formación General en el Ciclo Básico se definió el incremento de la carga horaria de los Espacios Curriculares: Educación Artística, Educación Tecnológica y Ciencias Naturales: Físico Química; sobre la base de las Resoluciones N° 1399/2004, 2915/2004 y 944/2008 M.E.C.C.yT.

Que la Resolución 084/2009 C.F.E. se apoya en el convencimiento de que resulta imprescindible inscribir las variaciones que se producen en el plano curricular, en modificaciones sustantivas y profundas de la experiencia formativa que la Escuela ofrece;

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



//.

Que la nueva Estructura Curricular del Ciclo Básico es el producto de un amplio proceso democrático de consulta y construcción, participativo y colectivo, en el que intervinieron diversos actores escolares (Supervisores, Directores, Docentes);

Que es necesario establecer mecanismos transitorios para la implementación de la nueva Estructura Curricular - en primer año - del Ciclo Básico, de las Escuelas de Educación Secundaria – Diurnas-;

Que se faculta a los Directores de las Escuelas de Educación Secundaria – Diurnas – a reubicar transitoriamente a los docentes titulares cuya carga horaria se modifica como consecuencia de la implementación de la nueva Estructura Curricular;

Que se resguardará la estabilidad laboral de los docentes interinos designados antes de la implementación de la transformación;

Que es menester dictar el presente instrumento legal;

Que interviene la Subsecretaría de Educación;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DETERMINAR que, a partir del 21 de abril de 2014, se implementará la nueva Estructura Curricular, aprobada por Resolución 1315/2013- M. E. C. C. y T., en el Primer Año del Ciclo Básico en todas las Escuelas de Educación Secundaria -Diurnas.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que, con la implementación de la nueva Estructura Curricular, se unifica la denominación de Primer Año del Ciclo Básico en todas las Escuelas de Educación Secundaria - Diurnas.-

ARTICULO 3º: FACULTAR, a los Directores de las Escuelas de Educación Secundaria – Diurnas-, a reubicar transitoriamente, a los docentes titulares de los espacios: Ciencias Físico- Química, Ciencias Naturales I: Físico-Química I; Cultura Musical, Educación Plástica, Taller Música, Taller Plástica, Lenguaje Artístico II (Música o Plástica); Educación Cívica, Educación Práctica, Taller Jardín, Taller Actividad Práctica, Taller Artesanía, Tecnología II; en los nuevos Espacios Curriculares, de acuerdo con la nueva carga horaria “ AD REFERÉNDUM” de la Resolución Ministerial que les dará la ubicación definitiva, previa intervención de la Junta de Clasificación de Nivel Secundario respectiva.-

ARTICULO 4º: PERMITIR, en esta etapa de transición – la designación en incompatibilidad de hasta un máximo de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario – CEIC 111, de los docentes titulares, en caso de incremento de la carga horaria de sus Espacios Curriculares de Primer Año del Ciclo Básico, a través

//



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

///.

de una Disposición emitida por la Dirección del Establecimiento donde se desempeña y ratificada por Resolución Ministerial.-

ARTICULO 5º: DETERMINAR, que los docentes interinos conservarán los Espacios Curriculares en los que están designados, debiendo ajustarse a la Ley de Incompatibilidad en caso de incremento de la carga horaria de los mismos.-

ARTICULO 6º: UBICAR, durante este período de transición y como resultado de la implementación de la nueva Estructura Curricular en el Primer año del Ciclo Básico en los Espacios Curriculares: Educación Artística, Educación Tecnológica y Ciencias Naturales: Físico Química, que queden vacantes, a los docentes designados en Proyectos Pedagógicos Institucionales o Proyectos Focalizados considerando la incumbencia de Títulos para permitir su reingreso paulatino frente a alumnos. Esta medida se hace extensiva a docentes de Educación Plástica, Taller Jardín, Taller Actividad Práctica y Taller Artesanía de Primer año (ex Escuela de Nivel Secundario) y Proyecto de 8vo año (ex 2do Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica).-

ARTICULO 7º: SOLICITAR, respetando la Vía Jerárquica y teniendo en cuenta la Resolución N° 2666/2003 M.E.C.C.yT. - las horas cátedra de Nivel Secundario, necesarias para cubrir el incremento en los espacios mencionados, previo cumplimiento del artículo anterior.-

ARTÍCULO 8º: ASIGNAR, transitoriamente funciones, que figuran en Planilla Anexa a la presente Resolución de acuerdo a las necesidades de la institución, a los docentes titulares e interinos - que no estén frente a alumnos por implementación de la nueva Estructura Curricular-designados en el Espacio Curricular - Educación Plástica, Taller Jardín, Taller Actividad Práctica y Taller Artesanía de Primer año (ex Escuela de Nivel Secundario) y en Proyecto de 8vo Año (ex 2do Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica) y hasta tanto intervengan las instancias involucradas en la transformación.-

ARTÍCULO 9º: ESTABLECER, que la reubicación definitiva de los titulares y la designación definitiva de los interinos se realizará, con posterioridad a la actualización de las Plantas Orgánicas Funcionales por el incremento de horas en los Espacios Curriculares mencionados en los artículos anteriores, y de acuerdo con lo normado en la Ley N° 6810.-

ARTÍCULO 10º REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°: 1418



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

1418

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN N°-----

**POSIBLES FUNCIONES A CUMPLIR POR LOS DOCENTES -TITULARES
E INTERINOS -QUE NO ESTÉN FRENTE A ALUMNOS EN
ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SECUNDARIO.-**

Los docentes titulares e interinos - que no estén frente a alumnos por implementación de la nueva Estructura Curricular-designados en el Espacio Curricular - Educación Plástica, Taller Jardín, Taller Actividad Práctica y Taller Artesanía de Primer año (ex Escuela de Nivel Secundario) y en Proyecto de 8vo Año (ex 2do Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica); cumplirán algunas de las funciones que se detallan a continuación:

- Auxiliar Docente.-
- Tutorías y apoyo pedagógico de alumnos en horas libres.-
- Talleres de trabajo en Gabinetes TICS y Laboratorios.-
- Clases de Apoyo, en contra turno, para alumnos con necesidades de recuperar contenidos.-